



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE  
LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y EL INSTITUTO CERVANTES

D. Luís Manuel García Montero, Director del Instituto Cervantes, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 933/2018, de 20 de julio, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes, actúa en nombre y en representación del Instituto Cervantes, con domicilio a los efectos del presente protocolo en la calle Alcalá, 49, 28014 Madrid, I.

Y D. Ángel Luis Ortiz González, Secretario General de Instituciones Penitenciarias, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 504/2018, de 18 de junio, de conformidad con lo previsto en el apartado noveno de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, actúa en nombre y en representación de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior del Gobierno de España.

Ambos, denominados conjuntamente "los signatarios", en el ejercicio de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen para suscribir el presente protocolo general de actuación, y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que el Instituto Cervantes es un organismo público sin ánimo de lucro creado por la Ley 7/1991, de 21 de marzo, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, cuyos fines primordiales son la promoción y difusión universal de la lengua española y de la cultura en el exterior, así como el fomento de cuantas actividades y acciones contribuyan a la consecución de los fines que tiene encomendados y a mejorar el conocimiento, el uso y la enseñanza del español como lengua extranjera.
- II. Que a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Interior (en adelante, SGIP) le corresponde el impulso, dirección, gestión y supervisión de las instituciones penitenciarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior y que, en cumplimiento de la finalidad de reeducación y reinserción de los penados, tiene encomendada la labor de formación de los internos, así como cualquier otra actividad tendente al desarrollo de la personalidad de los internos en Centros Penitenciarios.



- III. Que el Instituto Cervantes, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, por el que se regulan los "diplomas de español como lengua extranjera, DELE" es el organismo público que tiene atribuida la dirección académica, administrativa y económica, así como la gestión de estos diplomas para lo cual podrá adoptar cuantas decisiones y procedimientos requiera el adecuado desarrollo de las pruebas y cualesquiera otras en relación con los diplomas.
- IV. Que el artículo 118.2 del Reglamento Penitenciario aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero que desarrolla los principios de la Ley Orgánica General Penitenciaria establece que, en la programación de actividades, los reclusos extranjeros tendrán las mismas posibilidades de acceso a la formación y educación que los nacionales y, con este fin, la Administración Penitenciaria procurará facilitarles los medios adecuados para aprender el idioma castellano y la lengua co-oficial de la Comunidad Autónoma donde radique el Centro Penitenciario.
- V. Que, de acuerdo con lo anterior, la administración penitenciaria está facilitando la enseñanza del español a los reclusos extranjeros y desea que las habilidades comunicativas y competencias que adquieren puedan ser acreditadas mediante los diplomas de español como lengua extranjera, DELE.
- VI. Que de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente protocolo general de actuación comporta declaraciones de intención de contenido general y expresa la voluntad de las instituciones suscriptoras para actuar con un objetivo común, sin que suponga la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, conforme a las siguientes

## DECLARACIONES

### PRIMERA. Objeto general.

Mediante el presente protocolo general de actuación los signatarios expresan su voluntad de colaborar en la realización de actividades que faciliten el aprendizaje de la lengua española como lengua extranjera a los reclusos y el acceso a las pruebas de examen para la obtención de los diploma de enseñanza de español como lengua extranjera, DELE,

Asimismo, ambas partes expresan su voluntad de colaborar en la realización y desarrollo de cuantas acciones y otras actividades complementarias y relacionadas con los fines que tienen encomendadas ambas instituciones puedan desarrollarse conjuntamente, sin interferir en las acciones y actividades que pueda llevar a cabo cada signatario por sí solo.



## SEGUNDA. Objetivos específicos.

El Instituto Cervantes y la SGIP manifiestan su interés, entre otras iniciativas relacionadas con sus fines, en la realización de las siguientes actividades para promocionar el aprendizaje de la lengua española como lengua extranjera por parte de los reclusos:

- a) La SGIP podrá difundir entre sus reclusos la importancia de la obtención de los diplomas de español como lengua extranjera, DELE y promover en sus centros la realización de cursos de preparación para la obtención de los estos diplomas.
- b) El Instituto Cervantes podrá facilitar a la SGIP la documentación que estime oportuna para promocionar y promover la obtención de los diplomas de español como lengua extranjera, DELE.
- c) Los signatarios podrán acordar conjuntamente la organización de cursos de iniciación, formación o especialización de voluntarios que imparten ELE en las prisiones, profesores de ELE o funcionarios de la Administración Penitenciaria.
- d) El Instituto Cervantes, asimismo, podrá facilitar la asistencia y el desplazamiento de los Tribunales de examen a los centros penitenciarios, al objeto de examinar a los internos que lo precisen.

## TERCERA. – Ausencia de compromisos jurídicos y financieros.

La suscripción del presente protocolo general de actuación no implica la transferencia de recursos económicos entre los signatarios, ni compromiso u obligación alguno de tipo organizativo, financiero, económico o de cualquier otra índole.

Ambos signatarios procurarán el desarrollo en las áreas descritas en el presente instrumento, en la medida en que se lo permitan su capacidad organizativa y funcional, así como sus disponibilidades presupuestarias en cada momento.

El posible desarrollo de actividades de colaboración será, en su caso, objeto de los oportunos documentos que resulten necesarios conforme a la normativa aplicable a cada uno de los signatarios.

La suscripción del presente protocolo no conlleva obligación legal ni compromisos jurídicos concretos exigibles para los signatarios.

## CUARTA. – Colaboración con otras entidades.

Ambos signatarios podrán contar, siempre de mutuo acuerdo, con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionados con el objeto del presente protocolo general de actuación y cuya contribución se considere de interés para el mismo.



#### QUINTA.- Difusión e imagen corporativa.

El Instituto Cervantes y la SGIP impulsarán la difusión pública del presente protocolo general de actuación y de las actuaciones conjuntas que puedan desarrollar con posterioridad.

En relación con tal difusión, se podrán hacer constar en las correspondientes páginas webs y comunicaciones públicas, los logotipos e imágenes corporativas de cada signatario.

#### SEXTA.- Seguimiento.

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre los signatarios, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes del Instituto Cervantes y dos representantes de la SGIP.

Cada signatario designará a su representante en la Comisión de seguimiento del presente protocolo.

Esta Comisión tendrá a su cargo la propuesta de las actividades a llevar a cabo, su seguimiento y valoración, así como la resolución de los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SÉPTIMA.- Vigencia.

El presente protocolo se aplicará desde el momento de la firma y por un periodo de 4 años, pudiendo extenderse en cualquier momento antes de su finalización por los firmantes, expresamente y por escrito, por un nuevo periodo de 4 años.

La aplicación del presente protocolo finalizará por el transcurso del plazo establecido e, igualmente, cualquiera de sus firmantes podrá darlo por finalizado unilateralmente, en cualquier momento, comunicándose por escrito al otro firmante con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que deseen darlo por finalizado.

#### OCTAVA.- Protección de datos.

En relación con las actuaciones conjuntas que se lleven a cabo en el marco del presente protocolo, las instituciones firmantes expresan su intención de asegurar una protección adecuada de los datos personales, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes y los más altos estándares aplicables.



NOVENA.- Principio de confianza mutua.

Las instituciones firmantes del presente documento actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia.

Y, en prueba de conformidad, firman este protocolo general de actuación por duplicado, en los lugares y fechas indicados.

POR EL INSTITUTO CERVANTES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LM'.

Luis Manuel García Montero  
En Madrid, el 21 de Enero de 2020

POR LA SECRETARÍA GENERAL DE  
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS DEL  
MINISTERIO DE INTERIOR

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping horizontal strokes.

Ángel Luis Ortiz González  
En Madrid, el 21 de Enero de 2020